**ANEXO DE CONDICIONES**
**SA-SI-012-2024**

**ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SI-012-2024, CUYO OBJETO ES: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES PARA APOYAR Y FORTALECER LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y SOCORRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos. para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El contratista se obliga a ejecutar para el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA la: **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES PARA APOYAR Y FORTALECER LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y SOCORRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el DISTRITO, según lo establecido en los pliegos de condiciones, a los precios unitarios y en los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en la plataforma Secop II, todos los cuales forman parte integra del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

1. Garantizar la disponibilidad inmediata de los bienes muebles a entregar de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno, según las descripciones hechas en el presente estudio previo y demás documentos precontractuales.
2. Garantizar la calidad y cantidad de los bienes muebles entregados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas establecidas en el presente estudio previo.
3. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
4. Realizar los cambios de los bienes muebles que resulten defectuosos en el momento de la entrega en cuanto a calidad, fabricación o no se encuentre acorde a lo establecido en las normas técnicas colombianas, especificaciones técnicas establecidas, los estudios previos, Anexo al Pliego de Condiciones, propuesta y no corresponda a la ficha técnica establecida.
5. Asumir los gastos de transporte para la entrega de los bienes hasta el lugar indicado por el supervisor.
6. Informar al Supervisor de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
7. Entregar las respectivas garantías mínimas de funcionamiento dadas por el fabricante y/o vendedor de los bienes sujetos a esta que se deban entregar en la ejecución del objeto contractual.
8. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El Distrito de Barrancabermeja ha establecido las condiciones del proceso a contratar, en los bienes que deben ser atendidos mediante la ejecución del presente contrato, las cuales se encuentran descritas en el anexo técnico y/o ficha técnica al pliego definitivo.

**CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.


Calle 52 # 27-20 , barrio Colombia, piso 2
Scanned with CamScanner

5) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y sus Pliegos de Condiciones.
6) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
7) Dar a conocer al DISTRITO, por intermedio del supervisor, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8) Comunicarle al DISTRITO por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
11) Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DISTRITO.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
14) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
15) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
16) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
17) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control.
18) Presentar informe del suministro con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
19) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
20) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor
21) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

**CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación del servicio. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

**CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.



Scanned with CamScanner

7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcances establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

**CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2024.

**CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($354.399.850) IVA INCLUIDO, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc..).

| ITEM | DETALLE | UNIDAD | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.JAL | | | | | |
| 1.1. | SUMINISTRO DE TABLETS | Unidad | 74 | 2.028.950 | 150.142.300 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **150.142.300** |
| 2. POLICIA | | | | | |
| 2.1. | LICENCIA MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS | unidad | 45 | 1.796.900 | 80.860.500 |
| 2.2. | LICENCIA Y/O SUSCRIPCIÓN ADOBE SUITE DE ADOBE CREATIVE CLOUD 2024 | unidad | 1 | 4.914.700 | 4.914.700 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **85.775.200** |
| 3. BAACA | | | | | |
| 3.1. | LICENCIA PARA EQUIPO SERVER | unidad | 10 | 616.420 | 6.164.200 |
| 3.2. | LICENCIA MICROSOFT OFFICE - (ESTÁNDAR) | unidad | 10 | 1.620.780 | 16.207.800 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **22.372.000** |
| 4. INPEC | | | | | |
| 4.1. | LICENCIA OFFICE LTSC STANDARD 2021 | UNIDAD | 11 | 2.171.750 | 23.889.250 |
| 4.2. | TONER IMPRESORA LASERJET M426FDW | UNIDAD | 50 | 696.150 | 34.807.500 |
| 4.3. | TONER IMPRESORA LASERJET M1132 | UNIDAD | 20 | 747.320 | 14.946.400 |



Calle 52 # 27-20 , barrio Colombia, piso 2

Scanned with CamScanner

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4.4. | TINTA IMPRESORA EPSON L3110 COLOR AMARILLO | UNIDAD | 8 | 71.400 | 571.200 |
| 4.5 | TINTA IMPRESORA EPSON L3110 COLOR NEGRO | UNIDAD | 8 | 71.400 | 571.200 |
| 4.6 | TINTA IMPRESORA EPSON L3110 COLOR MAGENTA | UNIDAD | 8 | 71.400 | 571.200 |
| 4.7 | TINTA IMPRESORA EPSON L3110 COLOR AZUL | UNIDAD | 8 | 71.400 | 571.200 |
| 4.8 | TONER LASERJET PRO MFP M477FDW NEGRO | UNIDAD | 8 | 595.000 | 4.760.000 |
| 4.9 | TONER LASERJET PRO MFP M477FDW AMARILLO | UNIDAD | 8 | 642.600 | 5.140.800 |
| 4.10 | TONER LASERJET PRO MFP M477FDW MAGENTA | UNIDAD | 8 | 642.600 | 5.140.800 |
| 4.11 | TONER LASERJET PRO MFP M477FDW AZUL | UNIDAD | 8 | 642.600 | 5.140.800 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **96.110.350** |
| | | | | **TOTAL** | **354.399.850** |

**CLÁUSULA DECIMA. FORMA DE PAGO:** El Distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

**A.** Un único pago con la presentación del Acta final y de liquidación equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato previa presentación de Acta de Entrega avalado y/o aprobado por el supervisor donde certifique el recibo a satisfacción de los bienes adquiridos y el certificado de entrega a Almacén Distrital o quien haga sus veces.

Por parte del contratista deberá allegar al supervisor del contrato:

- Factura electrónica y/o documento equivalente a la factura dependiendo sus obligaciones o calidades tributarias conforme a las previsiones legales que le resulten aplicables.
- Certificado de entrega al Almacén del Distrito Especial de Barrancabermeja de la totalidad (100%) de los bienes y elementos objeto de la adquisición mediante este contrato de suministro.
- Planilla de aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al mes en que se hizo la entrega de los bienes y elementos al Almacén del Distrito Especial de Barrancabermeja.

Por parte de la supervisión el contrato, se deberá expedir,
- Acta final de cumplimiento del contrato
- Acta de final y de liquidación bilateral del contrato.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro o factura junto con todos los soportes requeridos por la entidad, el Distrito Especial de Barrancabermeja tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, período en el que se podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría de Recurso Físico y/o designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.





Scanned with CamScanner

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Igualmente, el contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes individuales de cada prestación del servicio, fotos, con el lleno del requisito establecidos.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24-07660 del 31 de octubre de 2024, con identificación presupuestal 2.3-45-4502-1000-001-220035-2.3.2.02.02.009, por concepto de SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO 0.25% ICLD, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACUERDO, valor: de ($150.384.779), cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JAL DEL DISTRITO EN MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24-08177 del 19 de noviembre de 2024, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE, TINTA, TONER DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DIRIGIDOS A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y SOCORRO INPEC, POLICIA NACIONAL, BAACA, EN MARCO DE LOS PROYECTOS: APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIALIDAD DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA; Y APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, POLICÍA NACIONAL, DEFENSA CIVIL E INPEC (ACUERDO 028 DE 2017) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" con identificación presupuestal: A) Identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-029-240127-2.3.2.02.01.004, por concepto de: Productos metálicos, maquinaria y equipo, con fuente de financiación: Fondo de seguridad de las entidades territoriales – FONSET (Ley 1421 de 2010), por valor de $108.345.000 pesos. B) Identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-029-240128-2.3.2.02.01.004 por concepto de: Productos metálicos, maquinaria y equipo – Fondo de seguridad ciudadana 3,13% acuerdo 028/2017, con fuente de financiación: Recursos propios destinación especifica por acuerdo, por el valor de $96.667.200 pesos.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la secretaria de Interior (O QUIEN HAGA SUS VECES) y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista debe presentar dentro de los DOS días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL DISTRITO, las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más de vigencia.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más de</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>



Scanned with CamScanner

| Característica | Condición |
|---|---|
| | vigencia. \| ciento (10%), del valor del contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la prestación del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su





Scanned with CamScanner

paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - TITULARIDAD DE ACTIVOS FIJOS:** Los bienes muebles que se adquieran a través de la ejecución del presente contrato serán propiedad del DISTRITO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA,** El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONT RATISTA y el DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **1.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las



Scanned with CamScanner

Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán para el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades establecidas en el proceso, el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007). En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

**CLAUSULA TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

**RANDY JESUS JIMENEZ MARTINEZ**
Secretario del Interior (E)
Decreto 677 del 20 de noviembre de 2024.
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó aspectos jurídicos: Nelson Vega Capacho – Abogado CPS Sec. Interior
Revisó aspectos jurídicos: JONATHAN GARCIA Abogado – Esp. CPS Sec. Interior

Scanned with CamScanner